

PROVINCIA DE SALTA



BOLETIN OFICIAL

AÑO XXXVIII — N° 2785 EDICION DE 12 PAGINAS APARECE LOS DIAS HABLES	LUNES, 24 DE FEBRERO DE 1947	GOBIERNO ARGENTINO SALTA	TARIFA REDUCIDA CONCESION N.º 1805 Reg. Nacional de la Propiedad Intelectual No. 203.101
---	------------------------------	-----------------------------	---

HORARIO DE VERANO

En el BOLETIN OFICIAL regirá el siguiente horario para la publicación de avisos:

De Lunes a Sábado de 7.30 a 11.30 horas

PODER EJECUTIVO

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
Doctor D. LUCIO ALFREDO CORNEJO
MINISTRO DE GOBIERNO, JUSTICIA E INSTRUCCION PUBLICA
Doctor D. JOSE T. SOLA TORINO
MINISTRO DE HACIENDA, OBRAS PUBLICAS Y FOMENTO
Ing. D. JUAN W. DATES

DIRECCION Y ADMINISTRACION

Bm.é. MITRE N° 550
(Palacio de Justicia)
TELEFONO N° 4780
DIRECTOR
Sr. JUAN M. SOLA

Art. 4º — Las publicaciones del BOLETIN OFICIAL, se tendrán por auténticas; y un ejemplar de cada una de ellas se distribuirá gratuitamente entre los miembros de las Cámaras Legislativas y todas las oficinas judiciales o administrativas de la Provincia. (Ley 800, original N° 204 de Agosto 14 de 1908).

TARIFAS GENERALES

Decreto N° 11.192 de Abril 16 de 1946.

Art. 1º — Deroga a partir de la fecha, el Decreto N° 4034 del 31 de Julio de 1944.

Art. 2º — Modifica parcialmente, entre otros artículos, los Nos. 9º, 13º y 17º del Decreto N° 3649 del 11 de Julio de 1944.

Art. 9º — SUSCRIPCIONES: EL BOLETIN OFICIAL se envía directamente por correo a cualquier punto de la República o exterior, previo pago de la suscripción.

Por los números sueltos y la suscripción, se cobrará:

Número del día	\$ 0.10
" atrasado dentro del mes	" 0.20
" " de más de 1 mes hasta 1 año	" - 0.50
" " de más de 1 año	" 1.—
Suscripción mensual	" 2.30
" trimestral	" 6.50
" semestral	" 12.70
" anual	" 25.—

Art. 10º — Todas las suscripciones darán comienzo invariablemente el 1º del mes siguiente al pago de la suscripción.

Art. 11º — Las suscripciones deben renovarse dentro del mes de su vencimiento.

Art. 13º — Las tarifas del BOLETIN OFICIAL se ajustarán a la siguiente escala:

- Por cada publicación por centímetro, considerándose veinticinco (25) palabras como un centímetro, se cobrará UN PESO VEINTICINCO CENTAVOS m/n. (\$ 1.25).
- Los balances u otras publicaciones en que la distribución del aviso no sea de composición corrida, se percibirán los derechos por centímetro utilizado y por columna.
- Los balances de Sociedades Anónimas, que se publiquen en el BOLETIN OFICIAL pagarán además de la tarifa ordinaria, el siguiente derecho adicional fijo:
1º Si ocupa menos de ¼ pág. \$ 7.—
2º De más de ¼ y hasta ½ pág. " 12.—
3º " " " ½ " " 1 " " 20.—
4º " " " una página se cobrará en la proporción correspondiente

- PUBLICACIONES A TERMINO. En las publicaciones a término que tengan que insertarse por 3 o más días y cuya composición sea corrida, regirá la siguiente tarifa:

AVISOS GENERALES (cuyo texto no sea mayor de 150 palabras):

Durante 3 días	\$ 10.—	exced. palabras	\$ 0.10 c/u.
Hasta 5 días	\$ 12.—	" "	" 0.12 "
" 8 "	" 15.—	" "	" 0.15 "
" 15 "	" 20.—	" "	" 0.20 "
" 20 "	" 25.—	" "	" 0.25 "
" 30 "	" 30.—	" "	" 0.30 "

Por mayor término \$ 40.— exced. palabras " 0.35 "

TARIFAS ESPECIALES

- e) Edictos de Minas, cuyo texto no sea mayor de 500 palabras, por 3 días alternados o 10 consecutivos \$ 50.—; el excedente a \$ 0.12 la palabra.
- f) Contratos Sociales, por término de 5 días hasta 3.000 palabras, \$ 0.08 cju.; el excedente con un recargo de \$ 0.02 por palabra.
- g) Edictos de Remates, regirá la siguiente tarifa:

	Hasta 10 días	Hasta 20 días	Hasta 30 días
1º — De inmuebles, fincas y terrenos hasta 10 centímetros	\$ 15.—	\$ 25.—	\$ 40.—
4 cmts. sub-sig.	" 4.—	" 8.—	" 12.—
2º — Vehículos maquinarias ganados, hasta 10 centímetros	" 12.—	" 20.—	" 35.—
4 ctms. sub-sig.	" 3.—	" 6.—	" 10.—
3º — Muebles, útiles de trabajo y otros, hasta 10 centímetros	" 8.—	" 15.—	" 25.—
4 ctms. sub-sig.	" 2.—	" 4.—	" 8.—
h) Edictos sucesorios, por 30 días, hasta 150 palabras	\$ 20.—		
El excedente a \$ 0.20 la palabra.			

- i) Posesión treintañal, Deslinde, mensura y amojonamiento, concurso civil, por 30 días hasta 300 palabras \$ 40.—
El excedente a \$ 0.20 la palabra.
- j) Rectificación de partidas, por 8 días hasta 200 palabras " 10.—
El excedente a \$ 0.10 la palabra.
- k) Avisos, cuya distribución no sea de composición corrida:

De 2 á 5 días	\$ 2.—	el cent. y por columna.
Hasta 10 "	" 2.50 "	" " " "
" 15 "	" 3.— "	" " " "
" 20 "	" 3.50 "	" " " "
" 30 "	" 4.— "	" " " "
Por Mayor término	" 4.50 "	" " " "

Art. 15º — Cada publicación por el término legal sobre **MARCAS DE FABRICA**, pagará la suma de \$ 20.— en los siguientes casos:

Solicitudes de registro; de ampliación; de notificaciones; de sustitución y de renuncia de una marca. Además se cobrará una tarifa suplementaria de \$ 1.00 por centímetro y por columna.

Art. 17º — Los balances de las Municipalidades de 1ra. y 2da. categoría, gozarán de una bonificación del 30 y 50 % respectivamente, sobre la tarifa correspondiente.

SUMARIO

DECRETOS DE GOBIERNO:

Nº	Fecha	Descripción	PAGINAS
Nº 3260	de Febrero 15 de 1947	— Adhiere al Gobierno de la Provincia, a los actos conmemorativos del 134 Aniversario de la Batalla de Salta,	3 al 4
" 3273	" " 19 " "	— Concede subsidio a favor de un estudiante,	4
" 3275	" " 21 " "	— Autoriza al Banco de Préstamos y A. Social a conceder al Colegio Salesiano "Angel Zerdá" un préstamo de \$ 24.000.—,	4
" 3276	" " " " "	— Aprueba una resolución de Jefatura de Policía,	4
" 3277	" " " " "	— Reconoce servicios prestados por una empleada,	4
" 3278	" " " " "	— Adjudica la provisión de una Bicicleta,	4
" 3280	" " " " "	— (A. M.) Autoriza a la Comuna de la Capital a renovar una obligación bancaria,	4 al 5

DECRETOS DE HACIENDA:

Nº 3261	de Febrero 15 de 1947	— (A. M.) Dispone que el Consejo General de Educación, facilite un local para impartir instrucciones al personal censista,	5
" 3262	" " " " "	— (A. M.) Autoriza la adquisición de tañonarios de nafta,	5
" 3263	" " " " "	— (A. M.) Designa una comisión para efectuar una investigación,	5
" 3264	" " 19 " "	— Da por terminadas las funciones de varios empleados que pasan a otra dependencia,	5
" 3265	" " " " "	— Prorroga la vigencia del Decreto Nº 866 del 25/7/1946,	5 al 6
" 3266	" " " " "	— Adscribe personal para las tareas del IV Censo General,	6
" 3267	" " " " "	— Aprueba una resolución de la H. Junta Administradora de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia,	6
" 3268	" " " " "	— Aprueba una resolución de la H. Junta Administradora de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia,	6
" 3269	" " " " "	— Prorroga la vigencia del Decreto Nº 9993 del 12/2/1946,	6
" 3270	" " " " "	— Aprueba Acta del H. Consejo de Vialidad de Salta,	6
" 3271	" " " " "	— Dona un terreno a favor del Gobierno de la Nación,	6 al 7
" 3272	" " " " "	— Deja cesante a tres empleados,	7

RESOLUCIONES DE HACIENDA

Nº 255	de Febrero 21 de 1947	— Aprueba la designación de un técnico para la ejecución de operaciones de mensura de una mina,	7
--------	-----------------------	---	---

EDICTOS SUCESORIOS

Nº 2499	— De Doña Mercedes Giménez de Paganetti,	7
Nº 2491	— De Don Carlos o Carlos Luis Arce,	7
Nº 2490	— De Doña Adelaida Diaz de Pérez,	7
Nº 2482	— De Don Jorge Balderrama,	7
Nº 2481	— De Doña Marina Liknerovich de Burgos y Nicasio Silverio Burgos,	7 al 8
Nº 2479	— De Don Virgilio o Zoilo Virgilio Padilla,	8
Nº 2478	— De Don Martín Alvarez,	8

	PAGINAS
Nº 2472 — De Don Gabriel González,	8
Nº 2466 — De Doña María Castagnino de Ortelli y otros,	8
POSESION TREINTAÑAL	
Nº 2468 — Deducida por Salustiano Cruz y Marcos Alcalá, sobre dos fracciones de terreno en el Dpto. de La Poma,	8
Nº 2430 — Deducida por Doña Luisa Heredia de Varela, s/terreno en esta ciudad,	8
DESLINDE, MENSURA Y AMOJONAMIENTO	
Nº 2455 — De las fincas: "San Agustín", "Puerta del Mistol" o "El Mistol", Fracción de "Las Blancas" y otra Fracción de "Las Blancas",	8 al 9
REMATES JUDICIALES	
Nº 2502 — Por Francisco Peñalba Herrera, en Ej. Prendaria - Pablo Mesples vs. Quiebra de Herminia Rufino Vda. de Toledo,	9
RECTIFICACION DE PARTIDAS	
Nº 2497 — Solicitada a favor de Carmen Simo,	9
Nº 2488 — Solicitada por Ricardo Suárez Caro,	9
Nº 2493 — Solicitada por Estela Lambert de Arce,	9
DISTRIBUCION DE FONDOS	
Nº 2501 — En Concurso Civil de la Sucesión de Manuel Roberto Villa,	9
REHABILITACION COMERCIAL	
Nº 2498 — Solicitada por Alfredo Nallib Abud,	9
VENTA DE NEGOCIOS:	
Nº 2500 — Almacén, establecido en esta ciudad,	9
Nº 2492 — "Talabartería" establecida en calle San Martín N.º 803,	9 al 10
REMATE ADMINISTRATIVO	
Nº 2504 — Por Antonio Forcada, en Juicio de Apremio seguido por la Municipalidad de la Capital contra Manuel R. Alvarado y otros,	10
LICITACIONES PUBLICAS	
Nº 2494 — De la Dirección General de Ingenieros (Ejército Argentino), para la construcción de una casilla de bombeo para líquidos cloacales, etc.,	10
Nº 2480 — Del Consejo General de Educación, para la provisión de útiles escolares y de limpieza,	10
CONTRATOS SOCIALES	
Nº 2503 — De "Yazlle & Cía. Soc. de Resp. Ltda.",	10 al 12
AVISO A LOS SUSCRIPTORES	
	12
AVISO A LOS SUSCRIPTORES Y AVISADORES	
	12
AVISO A LAS MUNICIPALIDADES	
	12
JURISPRUDENCIA:	
Nº 604 — Corte de Justicia — Sala Segunda — CAUSA: Contra Carlos Espinoza por homicidio en accidente al menor Gabino Chauque,	12
S/C. — IV CENSO GENERAL DE LA NACION —	
Nº 1639 — Del Consejo Nacional de Estadística y Censos,	12

MINISTERIO DE GOBIERNO, JUSTICIA E INSTRUCCION PUBLICA

Decreto Nº 3260-G

Salta, 15 de Febrero de 1947.

Siendo un deber del Poder Ejecutivo conmemorar dignamente el 134º Aniversario de la Batalla de Salta, hecho glorioso de la Historia Argentina; y atento lo dispuesto en la Orden correspondiente de Guarnición del Comando de la 5a. División de Ejército;

Por, ello,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Art. 1º — Adherir a los actos conmemorativos del 134º Aniversario de la gloriosa Batalla de Salta, dispuestos por el Comando de la 5a. División de Ejército.

Art. 2º — Colocar ofrendas florales en la Cruz Conmemorativa y al pie del Monumento al General don Manuel Belgrano, en la plaza del mismo nombre.

Art. 3º — Hacer uso de las atribuciones que le acuerda el Art. 129º inciso 3º, de la Constitución de la Provincia, para indultar o conmutar penas.

Art. 4º — Jefatura de Policía recordará por edicto a la población las disposiciones de la

Ley de Embanderamiento Nº 357 y dispondrá la asistencia de la Banda de Música al desarrollo del acto a realizarse en la plaza General Belgrano a las 10 y 30 horas

Art. 5º — Invitar muy especialmente al pueblo de la Provincia a concurrir a los actos patrióticos que se realicen el día 20 del corriente, con motivo de la conmemoración de la Batalla de Salta.

Art. 6º — Por el Ministerio de Gobierno, Justicia e Instrucción Pública invítese a los magistrados y funcionarios provinciales, autoridades eclesiásticas, autoridades y funcionarios comunales, cuerpo consular, asociaciones, sin-

dicatos y representantes de la prensa, a concurrir a los mencionados actos.

Art. 7.º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

LUCIO A. CORNEJO

José T. Solá Torino

Es copia:

A. N. Villada.

Oficial 7º de Gobierno, Justicia e I. Pública

Decreto Nº 3273-G

Salta, 19 de Febrero de 1947.

Expediente Nº 1155/947.

Visto este expediente en el que el joven Daniel A. Choque solicita un subsidio de este Gobierno, en la suma de \$ 100, que le permita atender los gastos de su traslado a la Ciudad de Córdoba a objeto de ingresar a la Facultad de Odontología, como estudiante regular; y atento a la precaria situación económica del recurrente,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Art. 1º — Concédese por esta única vez, un subsidio extraordinario en la suma de CIENTO PESOS, (\$ 100.—) m/n. al señor DANIEL A. CHOQUE, a los fines indicados precedentemente; debiendo imputarse este gasto al Anexo C — Inciso XIX — Item 1 — Partida 12 de la Ley de Presupuesto vigente.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, etc.

LUCIO A. CORNEJO

José T. Solá Torino

Es copia:

A. N. Villada.

Oficial 7º de Gobierno, Justicia e I. Pública

Decreto Nº 3275-G

Salta, Febrero 21 de 1947.

Expediente N.º 5119/947.

Visto la resolución del H. Directorio del Banco de Préstamo y Asistencia Social por la que se acuerda, previa autorización del Poder Ejecutivo, un préstamo de \$ 24.000.— m/n. al Colegio Salesiano "Ángel Zerda", sin interés y con afectación de las subvenciones de la Ley 12.774 que corresponden a dicho Colegio de conformidad al Presupuesto General de Gastos de la Provincia; y

CONSIDERANDO:

Que el atraso de las subvenciones mencionadas coloca a la institución recurrente en crítica situación, dados los elevados gastos que demanda el funcionamiento de los cursos comerciales, mantenimiento de alumnos y artesanos eximidos del pago de cuotas;

Que la Ley Orgánica del Banco de Préstamos, en su art. 2º inc. h) lo faculta para practicar toda otra operación de finalidad social, previa autorización del Poder Ejecutivo.

Por ello,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Art. 1º — Autorízase al BANCO DE PRÉSTAMOS Y ASISTENCIA SOCIAL para acordar al Colegio Salesiano "Ángel Zerda" un préstamo de VEINTICUATRO MIL PESOS M/N. (\$ 24.000.— m/n.), sin interés y en las condiciones expresadas en la Resolución del H. Directorio, de fecha 8 de enero de 1947; agregada a fs. 8 del expediente de numeración y fecha arriba indicado.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

LUCIO A. CORNEJO

José T. Solá Torino

Es copia:

A. N. Villada.

Oficial 7º de Gobierno, Justicia e I. Pública

Decreto Nº 3276-G

Salta, Febrero 21 de 1947.

Expediente N.º 5478/947.

Visto la nota Nº 335 de Jefatura de Policía, con la que eleva para su aprobación la Resolución dictada con fecha 13 del corriente; atento a lo dispuesto en la misma y las razones que la fundamentan,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Art. 1º — Apruébase la Resolución dictada por Jefatura de Policía, con fecha 13 de febrero en curso, en la que se aplican, a partir del día 19 del actual, ocho días de suspensión en el ejercicio de sus funciones, al Agente de la Comisaría Sección Primera, don SILVERIO R. JUAREZ, por infracción al Art. 1162 — Inc. 6º del Reglamento General de Policía.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

LUCIO A. CORNEJO

José T. Solá Torino

Es copia:

A. N. Villada.

Oficial 7º de Gobierno, Justicia e I. Pública

Decreto Nº 3277-G

Salta, 21 de Febrero de 1947.

Expediente N.º 5080/947.

Visto este expediente en el que la Dirección General del Registro Civil eleva solicitud presentada por la señora Carmen R. de Toledo en el sentido de que se le reconozcan los servicios prestados como Encargada de la Oficina del Registro Civil de "El Vinalar" (Rivadavia); y atento lo informado por Contaduría General con fecha 5 del actual mes,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Art. 1º — Reconócese los servicios prestados por la señora CARMEN R. de TOLEDO, desde el día 5 hasta el 17 de agosto del año ppdo., en el carácter de Encargada de la Oficina del Registro Civil de "El Vinalar" (Departamento de Rivadavia).

Art. 2º — Los haberes reconocidos por el

artículo anterior, que importan la suma de \$ 15.48, se liquidarán con imputación al Anexo C — Inciso VIII — Item 1 — Partida 1 de la Ley de Presupuesto vigente al 31 de diciembre de 1946.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

LUCIO A. CORNEJO

José T. Solá Torino

Es copia:

A. Nicolás Villada

Oficial 7º de Gobierno, Justicia e I. Pública

Decreto Nº 3278-G

Salta, 21 de Febrero de 1947.

Expediente N.º 5219/947.

Visto este expediente en el que Depósito y Suministro a fs. 5, informa acerca del concurso de precios realizado para la provisión de una bicicleta con destino al Boletín Oficial de la Provincia; y considerando que de las propuestas presentadas resulta más conveniente la de Bicerletería "El Pedal";

Por ello y atento lo informado por Contaduría General con fecha 4 del actual,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Art. 1º — Adjudicase a "BICICLETERIA EL PEDAL" la provisión de una bicicleta, marca "Phillips", conforme a la propuesta que corre a fs. 4, con destino al Boletín Oficial de la Provincia, y al precio de DOSCIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS (\$ 258.—) m/n.; gasto que se autoriza y que deberá liquidarse oportunamente por Contaduría General a favor de la casa adjudicataria, con imputación al Anexo C — Inciso XIX — Item 1 — Partida 13 de la Ley de Presupuesto vigente.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

LUCIO A. CORNEJO

José T. Solá Torino

Es copia:

A. N. Villada.

Oficial 7º de Gobierno, Justicia e I. Pública

Decreto Nº 3280-G

Salta, Febrero 21 de 1947.

Expediente N.º 5360/47 y agregado: 7741/946

CONSIDERANDO:

Que por decreto Nº 10.563 de fecha 26 de febrero de 1946 y 1244 de fecha 22 de agosto del mismo año se autoriza a la Municipalidad de la Ciudad de Salta a renovar a 180 (ciento ochenta) días, la obligación por \$ 60.000.—, contraída con el Banco Español del Río de la Plata, que fuera autorizada por decreto Nº 8522 de fecha 29 de agosto de 1945;

Que de conformidad a lo manifestado por la citada Comuna el día 22 del mes en curso vence la citada obligación, con el aval del Gobierno de la Provincia; amortizándose en la fecha indicada la suma de \$ 20.000.—, debiendo suscribirse, en consecuencia, la nueva obligación por \$ 40.000.—;

Por ello y no obstante lo informado por Con-

taduría General con fecha 21 del mes en curso,

El Gobernador de la Provincia
en Acuerdo de Ministros

DECRETA:

Art. 1º — Autorízase a la MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA a renovar a ciento ochenta (180) días, por el saldo de CUARENTA MIL PESOS (\$ 40.000.—), la obligación que vence el día 22 del mes en curso, por la suma de Sesenta mil pesos (\$ 60.000), correspondiente al préstamo acordado a esa Comuna por el Banco Español del Río de la Plata, con el aval del Gobierno de la Provincia, que fuera autorizado por decretos Nos. 8522 de fecha 29 de agosto de 1945, y 10.563 de fecha 26 de agosto de 1946 y 1244 de fecha 22 de agosto del mismo año; con el mismo interés máximo fijado por los decretos mencionados.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

LUCIO A. CORNEJO

José T. Solá Torino

Juan W. Dates

Es copia:

A. N. Villada.

Oficial 7º de Gobierno, Justicia e I. Pública

MINISTERIO DE HACIENDA OBRAS PUBLICAS Y FOMENTO

Decreto Nº 3261 H.

Salta, Febrero 15 de 1947.

Expediente N.º 15643/1947.

Visto lo solicitado por Dirección General de Estadística, Repartición a cuyo cargo se encuentran las tareas de organización del IV Censo General de la Nación, dentro del territorio de la Provincia,

El Gobernador de la Provincia
en Acuerdo de Ministros

DECRETA:

Art. 1.º — A los efectos de contar con locales donde se puedan impartir instrucciones al personal censista que actuará en el próximo relevamiento del IV Censo General de la Nación, el Consejo General de Educación, pondrá a disposición de Dirección General de Estadística, dentro de la mayor brevedad, el local de una escuela que se encuentre en el centro urbano de esta Ciudad.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, etc.

LUCIO A. CORNEJO

Juan W. Dates

José T. Solá Torino

Es copia:

Pedro Saravia Cánepa

Auxiliar 1º — Interinamente a cargo de la Oficialía Mayor de Hacienda, O. P. y Fomento

Decreto Nº 3262 H.

Salta, Febrero 15 de 1947.

Siendo necesario proveer de nafta a los automóviles al servicio de S. E. el Señor Gobernador de la Provincia, S. E. el señor Vice Gobernador y S. S. los señores Ministros de Gobierno, Justicia e Instrucción Pública, y Hacienda, Obras Públicas y Fomento,

El Gobernador de la Provincia
en Acuerdo de Ministros

DECRETA:

Art. 1.º — Réquírerase del "AUTOMOVIL CLUB ARGENTINO" Filial Salta, la provisión de doce talonarios de vales de nafta, de cien litros cada uno, al precio total de \$ 300.— (TRESCIENTOS PESOS M(N.)), suma que se liquidará y abonará a la Oficina de Depósito y Suministros para que con dicho importe haga efectivo el pago de los referidos talonarios, con cargo de oportuna rendición de cuentas.

Art. 2.º — El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, se imputará en la siguiente forma y proporción:

Al Anexo C — Inciso XIX — Item 1 — Partida 4, \$ 200.—.

Al Anexo D — Inciso XIV — Item 1 — Partida 4 — \$ 100.—, ambas de la Ley de Presupuesto en vigor.

Art. 3.º — Comuníquese, publíquese, etc..

LUCIO A. CORNEJO

Juan W. Dates

José T. Solá Torino

Es copia:

Pedro Saravia Cánepa

Auxiliar 1º — Interinamente a cargo de la Oficialía Mayor de Hacienda, O. P. y Fomento

Decreto Nº 3263 H.

Salta, Febrero 15 de 1947.

Expediente N.º 5222/1947.

Visto este expediente al cual corren las actuaciones relativas a las deficiencias en la instalación eléctrica del edificio que este Gobierno está construyendo con destino a la Asistencia Pública de esta Ciudad, comprobadas por la Oficina Electrotécnica de la Municipalidad de la Capital;

Por ello,

El Gobernador de la Provincia
en Acuerdo de Ministros

DECRETA:

Art. 1.º — Designase a los señores Ingenieros JUAN RAMON SARAVIA BORTAGARAY, y JOSE RICARDO SOSA ABREGO, en representación de la Administración General de Aguas de Salta y Municipalidad de la Capital, respectivamente, para que conjuntamente con el señor CARLOS KAUL, en representación del Centro de Electricistas de esta Ciudad integren una Comisión que tendrá a su cargo la revisión de las instalaciones eléctricas del edificio que el Gobierno de la Provincia construye con destino a sede de la Asistencia Pública, a fin de comprobar e

investigar algunas deficiencias observadas en la misma,

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, etc.

LUCIO A. CORNEJO

Juan W. Dates

José T. Solá Torino

Es copia:

Pedro Saravia Cánepa

Auxiliar 1º — Interinamente a cargo de la Oficialía Mayor de Hacienda, O. P. y Fomento

Decreto Nº 3264 H.

Salta, Febrero 19 de 1947.

Expediente N.º 15557/1947.

Visto las comunicaciones del Banco Provincial de Salta, y Dirección General de Rentas, por las cuales dan cuenta de la nómina del personal que de esta última repartición, y en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 11º del decreto reglamentario N.º 2434 de la Ley N.º 744, ha pasado a prestar servicios desde el 1º del corriente mes, a la Institución Bancaria citada en primer término;

Por ello,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Art. 1.º — Dánse por terminadas las funciones y con anterioridad al 1º del corriente mes, al siguiente personal dependiente de Dirección General de Rentas de la Provincia y que en igual fecha pasa a prestar servicios en el Banco Provincial de Salta:

José A. Yanello

Rafael Rodríguez

Diego Quevedo Cornejo

Félix Martínez

Fernando Cajal

Modesto Plaza

Francisco de la Vega

José Gambolini

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, etc.

LUCIO A. CORNEJO

Juan W. Dates

Es copia:

Pedro Saravia Cánepa

Auxiliar 1º — Interinamente a cargo de la Oficialía Mayor de Hacienda, O. P. y Fomento

Decreto Nº 3265 H.

Salta, Febrero 19 de 1947.

Expediente N.º 15401/1947.

Visto este expediente por el cual Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia, solicita se prorogue la vigencia del Decreto 1º 866 del 25 de julio de 1946; y

CONSIDERANDO:

Que dicho decreto autorizaba a la Repartición recurrente a invertir mensualmente con cargo a recursos ordinarios, de la misma, la suma de \$ 150.— m.n. a fin de que con ella atendiera el pago de sueldo de la Ayudante 5º, señorita Delia Marcelina Cristóbal, hasta tanto dicha partida fuera incluida en la Ley de Presupuesto;

Que con motivo de la prórroga del Presu-

puesto de 1946, subsiste aún la causa que motivó el decreto precedentemente comentado;

Por ello,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Art. 1.º — Prorrógase hasta tanto entre en vigencia la Ley de Presupuesto para 1947, la vigencia del Decreto Nº 866 del 25 de julio de 1946.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, etc.

LUCIO A. CORNEJO

Juan W. Dates

Es copia:

Pedro Saravia Cánepa

Auxiliar 1º — Interinamente a cargo de la Oficialía Mayor de Hacienda, O. P. y Fomento

Decreto Nº 3266 H.

Salta, Febrero 19 de 1947.

Expediente N.º 15642|1947.

Visto lo solicitado por Dirección General de Estadística, Repartición, que tiene a su cargo las tareas de la organización del IV Censo General de la Nación,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Art. 1.º — Adscribese a Dirección General de Estadística, para las tareas del IV Censo General de la Nación, al Ayudante 4º de la Gendarmería Nacional — Agrupación "Salta" don ARMANDO AGUSTIN LLOPART.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, etc.

LUCIO A. CORNEJO

Juan W. Dates

Es copia:

Pedro Saravia Cánepa

Auxiliar 1º — Interinamente a cargo de la Oficialía Mayor de Hacienda, O. P. y Fomento

Decreto Nº 3267 H.

Salta, Febrero 19 de 1947.

Expedientes Nros. 5834|S|942 y 7899|S|943.

Vistos estos expedientes en los cuales Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia, eleva a consideración y aprobación del Poder Ejecutivo, la Resolución N.º 125 de la Honorable Junta Administradora de la misma, de fecha 31 de enero del corriente año; atento a las consideraciones en que se funda dicha Resolución,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Art. 1.º — Apruébase la resolución N.º 125 de la Honorable Junta Administradora de Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia de Salta, de fecha 31 de enero del año en curso, cuya parte dispositiva dice:

"1º — Mantener a don Pedro Suárez en el goce de la jubilación que es titular, declarando a ésta con carácter definitivo, a mérito de haber transcurrido más de cinco años desde que le fuera acordada, conforme con lo dispuesto por el artículo 49 de la Ley 774.

"2º — Ordenar el pago de los haberes devengados de la prestación desde el 1º de agosto de 1943, fecha en que se suspendió su liquidación".

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, etc.

LUCIO A. CORNEJO

Juan W. Dates

Es copia:

Pedro Saravia Cánepa

Auxiliar 1º — Interinamente a cargo de la Oficialía Mayor de Hacienda, O. P. y Fomento

Decreto Nº 3268 H.

Salta, Febrero 19 de 1947.

Expediente N.º 19611|1946.

Visto este expediente por el cual Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia, eleva a consideración y aprobación del Poder Ejecutivo, la resolución Nº 127 del 5 de febrero del corriente año, por la cual la Honorable Junta Administradora de la misma, dispone acordar jubilación ordinaria a la Auxiliar de Estadística y Archivo del Consejo General de Educación, señora Julia Sara Suárez de Wuhl;

Por ello y atento a las consideraciones en que se funda dicha resolución,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Art. 1.º — Apruébase la resolución Nº 127, dictada por la Honorable Junta Administradora de Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia en sesión de fecha 3 de febrero del año en curso, cuya parte dispositiva dice:

"1º — Acordar jubilación ordinaria a doña JULIA SARA SUAREZ DE WUHL con la asignación mensual de \$ 136.39 (CIENTO TREINTA Y SEIS PESOS CON TREINTA Y NUEVE CENTAVOS M|N.), conforme con la liquidación practicada por Contaduría, a liquidarse desde la fecha en que la interesada haya dejado de prestar servicios.

"2º — Elevar estas actuaciones al Excmo. Poder Ejecutivo a los fines previstos por el artículo 46".

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, etc.

LUCIO A. CORNEJO

Juan W. Dates

Es copia:

Pedro Saravia Cánepa

Auxiliar 1º — Interinamente a cargo de la Oficialía Mayor de Hacienda, O. P. y Fomento

Decreto Nº 3269 H.

Salta, Febrero 19 de 1947.

Expediente N.º 15400|1947.

Visto este expediente por el cual Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia, solicita se prorrogue la vigencia del Decreto Nº 9993 del 12 de enero de 1946 por el cual se confirmaba en el cargo de Tenedor de Libros de la precitada Repartición, al señor Luis Grass;

Por ello,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Art. 1.º — Prorrógase hasta tanto entre en vigencia la Ley de Presupuesto para el corriente año, la vigencia del Decreto Nº 9993 de fecha 12 de enero de 1946, por el cual se confirmaba en el cargo de Tenedor de Libros de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia, al auxiliar 6º don LUIS GRASS.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, etc.

LUCIO A. CORNEJO

Juan W. Dates

Es copia:

Pedro Saravia Cánepa

Auxiliar 7º — Interinamente a cargo de la Oficialía Mayor de Hacienda, O. P. y Fomento

Decreto Nº 3270 H.

Salta, Febrero 19 de 1947.

Expediente N.º 15625|1947.

Visto este expediente por el cual Administración de Vialidad de Salta, eleva a consideración y aprobación del Gobierno de la Provincia, el acta N.º 160 del Honorable Consejo de la misma, de fecha 24 de enero del corriente año;

Por ello,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Art. 1.º — Apruébase en todas sus partes el acta N.º 160 del Honorable Consejo de Administración de Vialidad de Salta, de fecha 24 de enero del corriente año.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, etc.

LUCIO A. CORNEJO

Juan W. Dates

Es copia:

Pedro Saravia Cánepa

Auxiliar 7º — Interinamente a cargo de la Oficialía Mayor de Hacienda O. P. y Fomento

Decreto Nº 3271 H.

Salta, Febrero 19 de 1947.

Expediente N.º 15093|1947.

Visto este expediente al cual corren las actuaciones relativas a la donación a favor de Correos y Telecomunicaciones, de un terreno para emplazamiento de una Oficina Postal y Telegráfica en el pueblo a fundarse en la frontera con la República de Bolivia, que se designará "Pocitos"; y

CONSIDERANDO:

Que en la fecha 21 de diciembre ppdo., el Poder Ejecutivo de la Provincia, promulgó la Ley Nº 795, sobre expropiación de los terrenos necesarios para la fundación del pueblo precitado;

Que dicha Ley en su artículo 6º, inciso f), prevé que el Poder Ejecutivo reservará los terrenos convenientes, en derredor de la plaza principal (Manzanas Nros. 35, 36 y 46), para el funcionamiento de Oficinas Públicas, entre ellos uno para emplazamiento de una Estación Postal y Telegráfica de la Dirección Ge-

neral de Correos y Telecomunicaciones de la Nación;

Por ello,

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1.º — En cumplimiento de lo dispuesto por la Ley Nº 795, inciso f), dónase a favor del Gobierno de la Nación y a los efectos de que en el mismo se emplace un edificio destinado al funcionamiento de una Estafeta Postal y Telegráfica, la fracción esquina de la Manzana 36—d, ubicada en los terrenos fiscales Nros.º 3 y 53 del pueblo de Pocitos, de 30 metros por 45 metros, con una superficie neta de 1.337.50 metros cuadrados (deducida la ochava de 3.54 m. de cateto), cuyos límites son los siguientes: Norte, Oeste y Sud, con terrenos fiscales destinados a calles públicas, y Este, con terrenos también fiscales, dentro de la misma manzana comentada.

Art. 2.º — Por Escribanía de Gobierno se procederá a extender la correspondiente escritura de dominio del terreno determinado por el artículo anterior.

Art. 3.º — Por intermedio de Dirección General de Inmuebles, se procederá al replanteo del lote comentado, simultáneamente con el del pueblo de Pocitos, el que deberá ser a breve plazo, ya que la Ley de Expropiación prevé en su artículo 13º, que la primera subasta deberá realizarse a los noventa días de su promulgación, o sea a partir del 21 de diciembre de 1946.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, etc.

LUCIO A. CORNEJO

Juan W. Dates

Es copia:

Pedro Saravia Cánepa
Auxiliar 1º — Interinamente a cargo de la
Oficialía Mayor de Hacienda, O. P. y Fomento

Decreto Nº 3272 H.

Salta, Febrero 19 de 1947.

Visto la denuncia del señor Director General de Inmuebles y el Jefe del Departamento de Valuaciones y Guías, sobre el desorden imperante en el cuerpo de dibujantes afectados a la realización del IV Censo General de la Nación, y que prestan servicios en las dependencias de Dirección General de Inmuebles, con lo que entorpecen intencionalmente el normal desenvolvimiento de las tareas censales; y

CONSIDERANDO:

Que están individualizados como principales promotores del estado de indisciplina y desorden imperante, los dibujantes Marcelo Soto, Manuel Soto y Alejandro Pellegrinetti, todos pertenecientes a Dirección General de Arquitectura y Urbanismo;

Que la actitud de los denunciados, tiende a demorar las tareas cartográficas para el IV Censo;

Que anteriormente, ante un conato de sabotaje a las tareas censales, S. S. el señor Ministro de Hacienda, Obras Públicas y Fomento, les llamó seriamente la atención sobre la obligatoriedad de prestar servicios en el

Censo, en virtud de las disposiciones establecidas en el art. 5º del Decreto — Ley número 10783;

Por todo ello,

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1.º — Déjase cesantes con fecha 15 de febrero en curso, a los siguientes empleados de la Dirección General de Arquitectura y Urbanismo:

Ayudante Principal, Don MARCELO SOTO.
Ayudante 1º, Don ALEJANDRO PELLEGRINETTI.

Ayudante 1º, Don MANUEL SOTO.

Art. 2.º — Por división de Personal, se dejará expresa constancia, en los legajos personales respectivos, que las cesantías dispuestas por el artículo anterior, han sido motivadas en el hecho de entorpecer las tareas del IV Censo General de la Nación.

Art. 3.º — Comuníquese, publíquese, etc.

LUCIO A. CORNEJO

Juan W. Dates

Es copia:

Pedro Saravia Cánepa
Auxiliar 1º — Interinamente a cargo de la
Oficialía Mayor de Hacienda, O. P. y Fomento

RESOLUCIONES

MINISTERIO DE HACIENDA

RESOLUCION Nº 255 H.

Salta, Febrero 21 de 1947.

Expediente N.º 15664/1947.

Visto la nota de Dirección General de Minas, en la que comunica que en el expediente N.º 1450 letra V, mina "Savo" el titular de la misma ha propuesto al señor Inspector General de Minas, Ingeniero Don Mariano Esteban, para que practique las correspondientes operaciones de mensura,

Por ello;

El Ministro de Hacienda, O. P. y Fomento

R E S U E L V E :

1.º — Apruébase la designación del señor Inspector General de Minas de la Provincia, Ingeniero Don MARIANO ESTEBAN, para que efectúe las operaciones de mensura mencionadas precedentemente.

2.º — Comuníquese, publíquese, etc.

JUAN W. DATES

Es copia:

Pedro Saravia Cánepa
Auxiliar 1º — Interinamente a cargo de la
Oficialía Mayor de Hacienda, O. P. y Fomento

EDICTOS SUCESORIOS

Nº 2499 — EDICTO. SUCESORIO: Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia y Primera Nominación en lo Civil Dr. Carlos Roberto Aranda, se hace saber que se ha declarado abierto el juicio sucesorio de Doña MERCEDES GIMENEZ DE PAGANETTI y que

se cita llama y emplaza por edictos que se publicarán durante 30 días en los diarios "El Intransigente" y "La Provincia" y por una vez en el BOLETIN OFICIAL, a todos los que se consideren con derechos a esta sucesión, ya sean como herederos o acreedores para que dentro de dicho término comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Lo que el suscrito Secretario hace saber a sus efectos.

Salta, diciembre 12 de 1946.

Juan C. Zuviria, Escribano - Secretario.

Importe \$ 20.—

e|21|2| al 28|3|47.

Nº 2491 — EDICTO SUCESORIO. — Por disposición del Señor Juez de Paz Letrado Nº 2, a cargo del Dr. Danilo A. Bonari, hago saber que se ha declarado abierto el juicio sucesorio de CARLOS o CARLOS LUIS ARCE, y que se cita, llama y emplaza por el término de treinta días por medio de edictos que se publicarán en los diarios NORTE y BOLETIN OFICIAL, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, ya sean herederos o acreedores, para que dentro de dicho término comparezcan a hacerlos valer en legal forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — SALTA, Febrero 13 de 1947.

Raúl E. Arias Alemán — Secretario.

Importe \$ 20.20.

e|14|2| al 25|3|47.

Nº 2490 — SUCESORIO. — Por disposición del señor Juez de Primera Instancia y Primera Nominación en lo Civil de la Provincia, doctor Carlos Roberto Aranda, se cita por el término de treinta días a los que se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento de doña Adelaida Díaz de Pérez, para que se presenten a hacerlos valer dentro de dicho término.

Salta, 6 de Febrero de 1947.

Juan Carlos Zuviria — Secretario.

Importe \$ 20.—

e|14|2| al 25|3|47.

Nº 2482 — SUCESORIO: Por disposición del Sr. Juez de la Instancia IIIa. Nominación en lo Civil, doctor Alberto E. Austerlitz, se cita y emplaza por treinta días en edictos que se publicarán en los diarios "Norte" y BOLETIN OFICIAL, a todos los que se consideren con derechos a la sucesión de don JORGE BALDERRAMA, para que dentro de dicho término comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de ley. Para notificaciones en Secretaría, lunes y jueves o día subsiguiente hábil en caso de feriado. Habilitase la Feria de Enero de 1947 para la publicación de los edictos. — Salta, 31 de Diciembre de 1946.

Tristán C. Martínez, Escribano - Secretario.

Importe \$ 20.—

e|11|2| al 20|3|47.

Nº 2481 — SUCESORIO: Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia, Primera Nominación en lo Civil, Dr. Carlos Roberto Aranda, se cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de MARIA LIKNEROVICH de BURGOS y NICASIO SIL-

VERIO BURGOS a fin de que dentro de dicho término comparezcan hacer valer sus derechos bajo apercibimiento de ley. — Salta, febrero 10 de 1947.

Tristán C. Martínez, Escribano - Secretario.
Importe \$ 20.— e|11|2| al 20|3|47.

Nº 2479 — EDICTO SUCESORIO: Se hace saber, a sus efectos, que por ante el Juzgado de Primera Instancia y Segunda Nominación en lo Civil de la Provincia de Salta, a cargo del doctor I. Arturo Michel Ortiz, Secretaria del autorizante, tramita el juicio sucesorio de don VIRGILIO o ZOILO VIRGILIO PADILLA, en el que se ha ordenado citar por treinta días en los diarios BOLETIN OFICIAL y "Norte — La Voz Radical", a los herederos y acreedores que se consideren con derechos a los bienes dejados por el causante. — Salta, febrero 5 de 1947.
Julio R. Zambrano, Escribano - Secretario.
Importe \$ 20.— e|11|III|47 — v|20|III|47.

Nº 2478 — EDICTO. SUCESORIO: Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia en lo Civil, Tercera Nominación, Dr. Alberto E. Austerlitz, hago saber que se declarado abierto el juicio sucesorio de don MARTIN ALVAREZ, y que se cita, llama y emplaza por medio de edictos que se publicarán durante treinta días en los diarios "Norte" y BOLETIN OFICIAL, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que dentro de tal término comparezcan al juicio a hacerlos valer en legal forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Salta, febrero 5 de 1947.

Tristán C. Martínez, Escribano - Secretario.
Importe \$ 20.— e|11|III|47 — v|20|III|47.

Nº 2472 — EDICTO. SUCESORIO: Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia y Primera Nominación en lo Civil, Dr. Carlos Roberto Aranda, se hace saber que se ha declarado abierto el juicio sucesorio de Don JOSE GABRIEL GONZALEZ y que se cita llama y emplaza por edictos que se publicarán durante 30 días en los diarios "La Provincia" y BOLETIN OFICIAL a todos los que se consideren con derechos a esta sucesión, ya sean como herederos o acreedores, para que dentro de dicho término comparezcan a hacerlos valer en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Lo que el suscripto Secretario hace saber a sus efectos.
Salta, diciembre 10 de 1946.

Juan Carlos Zuviría, Escribano - Secretario.
Importe \$ 20.— e|5|2| al 13|3|47.

Nº 2466 — SUCESORIO — Por disposición del señor Juez de Primera Instancia y Primera Nominación en lo Civil, Dr. Carlos Roberto Aranda, se han declarado abiertos los juicios sucesorios de Da. MARIA CASTAGNINO DE ORTELLI, JUAN o JUAN BAUTISTA ORTELLI y LUIS o LUIS HILARIO ORTELLI, y se cita, llama y emplaza por edictos que se publicarán durante 30 días en el BOLETIN OFICIAL y "La Provincia", a todos los que se consideren con derechos a dichas sucesiones. Lo que

el suscrito hace saber a sus efectos.— Salta, enero 29 de 1947.— Juan Carlos Zuviría, secretario escribano.

Importe \$ 20.—

e|4|II|47 — v|13|III|47.

POSESION TREINTAÑAL

Nº 2468 — POSESION TREINTAÑAL. — El Señor Juez de Primera Nominación en lo Civil Dr. Carlos Roberto Aranda, por auto de fecha 8 de Noviembre 1946 recaído en expte. núm. 25964, ha dispuesto la publicación de edictos durante treinta días haciendo saber y citando a los que se consideren con mejores títulos, que se ha presentado el Señor Hilarión Meneses en representación de Salustiano Cruz y Marcos Alcalá promoviendo juicio de posesión treintañal relativo al terreno de cultivo dividido en dos fracciones cercadas en su contorno y con derecho de uso de agua para riego ubicado en "Potrero", Dpto. La Poma de esta Provincia, cuyas dimensiones y linderos son: — FRACCION DE SALUSTIANO CRUZ. — Mide cincuenta metros de frente al Este por doscientos cinco metros de largo hacia el Oeste, limitando: al ESTE el río del Potrero; NORTE, propiedad de Pablo Vilte; OESTE, finca de sucesores de Isabel Aramayo de Petanás, y SUD, la otra fracción objeto de este juicio. — FRACCION DE MARCOS AL CALA. — Tiene cincuenta metros de frente al Este por doscientos cinco mts. de fondo hacia el Oeste, colindando: al ESTE con el río del Potrero; NORTE, la descripta fracción de Salustiano Cruz; OESTE, sucesores de Isabel Aramayo de Petanás, y SUD propiedad de Cesáreo Cruz. — Habiéntanse los días que fueren necesarios de la feria de Enero para esta publicación. — Lo que el suscripto Secretario hace saber a sus efectos.

SALTA, Noviembre 22 de 1946.

Juan C. Zuviría — Secretario.

Importe \$ 40.—

e|4|II|47 — v|12|III|47.

Nº 2430 — EDICTO. — POSESION TREINTAÑAL. — Habiéndose presentado doña Luisa Heredia de Varela, dediciendo acción de posesión treintañal de una fracción de terreno con casa ubicada en esta ciudad, calle Coronel Vidt Nº 45, entre las de Carlos Pellegrini e Ituzaingó, y con una extensión que partiendo del vértice Sud-este sobre la calle C. Vidt, corre doce metros con sesenta y cinco centímetros al Este; desde allí vuelve al Este, Quince metros quince centímetros; desde allí toma rumbo al Norte, veintisiete metros cuarenta centímetros; de allí vuelve al Sud, punto de partida, teniendo cincuenta y cinco metros veinte centímetros; y limita: Sud, calle Coronel Vidt, Norte Este y Oeste, con propiedad del señor José Dávalos Leguizamón; el señor Juez en lo Civil 1ª Instancia y 2ª Nominación, Dr. I. Arturo Michel Ortiz, ha dictado la siguiente providencia: "Salta, Diciembre 7 de 1946. — Por presentado y por constituido domicilio legal. — Por iniciada acción de posesión treintañal de un terreno en la ciudad de Salta, a cuyo efecto publiquense edictos por treinta días, en los diarios Norte y BOLE-

TIN OFICIAL, citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes cuya posesión se pretende acreditar en los que se especificarán los linderos y demás circunstancias tendientes a la mayor individualización del terreno de referencia. — Oficiese a la Dirección General de Catastro y a la Municipalidad de esta Capital, para que informe si el terreno especificado, afecta o no propiedad municipal o fiscal. — Sea todo con citación del Señor Fiscal de Gobierno. — Recíbese en cualquier audiencia las informaciones ofrecidas. — Lunes y jueves o subsiguientes hábil para notificaciones en Secretaría. — Habiéntese la feria. — I. Arturo Michel Ortiz.

Las palabras testadas no valen.

JULIO R. ZAMBRANO — Escribano Secretario.
Importe \$ 40.—

e|17|I|47 — v|22|II|47.

DESLINDE, MENSURA Y AMOJONAMIENTO

Nº 2455 — DESLINDE, MENSURA Y AMOJONAMIENTO. — Ante el Juzgado de Primera Instancia y Segunda Nominación en lo Civil se ha presentado el Doctor Lídero Almada Leal con poder suficiente de don Pablo Figueroa, de don Fernando Figueroa y de don Jesús Venancio Cuéllar, solicitando deslinde, mensura y amojonamiento de los siguientes inmuebles, ubicados en el partido de Pitos, Segunda Sección del departamento de Anta:

1) Finca "San Agustín", de los señores Pablo y Fernando Figueroa, con ocho cuadras de frente hacia el Sud por dos leguas de fondo hacia el Norte, comprendida dentro de los siguientes límites: Norte, terrenos fiscales; Sud, "Las Blancas" de Pablo y Fernando Figueroa como sucesores de Miguel Figueroa; Este, con "Jumi Pozo" de Genaro Alvarez o sus sucesores y Oeste con "El Mistol" o "Puerta del Mistol" de Jesús Venancio Cuéllar.

2) Finca "Puerta del Mistol o "El Mistol", del señor Jesús Venancio Cuéllar y encerrada dentro de los siguientes límites: Norte, terrenos fiscales; Sud, con "Las Blancas" de los señores Pablo y Fernando Figueroa como sucesores de Miguel Figueroa; Este, con "San Agustín" de los señores Pablo y Fernando Figueroa; Oeste, con propiedad de Andrés Cuéllar o sus sucesores.

3) Fracción de la finca "Las Blancas", de los señores Pablo y Fernando Figueroa como sucesores de don Miguel Figueroa. Sus límites son: Norte, con "Puerta del Mistol" de Jesús Venancio Cuéllar, con "San Agustín" de Pablo y Fernando Figueroa y con "Jumi Pozo" de Genaro Alvarez o sus sucesores; Sud, con una fracción de "Las Blancas" de don Fernando Figueroa, con otra fracción de "Las Blancas" de Llapur y Azar y que anteriormente fué de José y Demetrio Jorge Herrera, y con otra fracción de "Las Blancas" de don Pablo Figueroa; Este, con finca "San Francisco", de dueños no conocidos; Oeste, con terrenos baldíos de propietarios tampoco conocidos.

4) Fracción de la finca "Las Blancas", del señor Fernando Figueroa y cuyos límites son: Norte, con "Las Blancas" de Pablo y Fernando Figueroa como sucesores de Miguel Figueroa;

Sud, con propiedad que fué de don Genaro Alvarez, ahora de don Pedro S. Palermo; Este, con fracción de "Las Blancas" de Llapur y Azar, anteriormente de José y Demetrio Jorge Herrera; Oeste, con "Yuchancito" de dueños no conocidos.

5) Fracción de la finca "Las Blancas", del señor Pablo Figueroa, ubicada en el partido de Balbuena, 2a. Sección de Anta y cuyos límites son: Norte, fracción de "Las Blancas" de Pablo y Fernando Figueroa como sucesores de Miguel Figueroa; Sud, terrenos de dueños no conocidos; Este, finca "Bajo Hondo" de dueños no conocidos; Oeste, fracción de "Las Blancas" de Llapur y Azar y que anteriormente fué de José y Demetrio Jorge Herrera.

Proveyendo a esa presentación, se ha dictado por el señor Juez de la causa, Doctor Arturo Michel Ortiz, un auto cuyas partes pertinentes dicen: "Salta, diciembre 27 de 1946. ... practíquense las operaciones de deslinde, mensura y amojonamiento de los inmuebles "San Agustín", "Puerta del Mistol" y "Las Blancas", ubicados en el partido de Pitos, Segunda Sección del Dpto. de Anta y sea por el perito propuesto ingeniero Julio Mera, a quien se posesionará del cargo en cualquier audiencia. Publíquese edictos en los diarios "La Provincia" y BOLETIN OFICIAL como se pide, haciéndose saber las operaciones ordenadas, con expresión de los linderos actuales y demás circunstancias mencionadas en el art. 574 del Cód. citado, para que se presenten las personas que tuvieren derechos, a ejercitarlos. Cítese al señor Fiscal a los fines que correspondan (art. 573 del Cód. de Proc.). Lunes y jueves o subsiguiente hábil para notificaciones en Secretaría. — Habilitase la feria para la publicación de edictos. — I. A. MICHEL O."

Salta, diciembre 31 de 1946.

Julio R. Zambrano — Escribano Secretario.
615 palabras \$ 103.

e|29|1|47 — v|13|11|47.

REMATES JUDICIALES

Nº 2502 — POR FRANCISCO PEÑALBA HERRERA
Remate — Judicial
SIN BASE

Por disposición del señor Juez de Comercio, Doctor César Alderete, recaída en el juicio ejecución prendaria Pablo Mesples vs. Quiebra de Herminia Rufino Vda. de Toledo (Expediente 12.365|945), el día 27 de Febrero de 1947, a horas 17, en Avenida Belgrano N.º 541, remataré sin base dinero de contado, los siguientes bienes prendados que se encuentran en poder del Síndico de dicha quiebra señor Pedro Baldi, a saber:

Una balanza Dayton Mod. 85 de 10 Kgs. número 1.170.043.

Una máquina de escribir portátil "Mercedes" Nº 108.409.

Una báscula de mostrador de 125 Kgs. B. H. Nº 1.851.

Una vitrina para tienda.

Una vitrina para mostrador.

Un mostrador.

Una heladera tipo familiar.

Un surtidor a dos bombas para kerosene.

Seña: 50 %: Comisión: de Ley. Publicación: ordenada BOLETIN OFICIAL y "Norte".

Salta, 19 de Febrero de 1947.

Francisco Peñalba Herrera

Martillero

Importe \$ 12.—

e|22| al 27|2|47.

RECTIFICACION DE PARTIDA

Nº 2497 — EDICTO. FALLO: Haciendo lugar a la demanda y en consecuencia, ordeno la rectificación del acta número mil ciento cincuenta y nueve, folio ciento ochenta y tres del tomo treinta y cuatro de nacimientos de Salta, Capital, perteneciente a Carmen Simo, debiendo consignarse que el verdadero nombre es María del Carmen Simo. Cópiese, notifíquese previa reposición y publíquese por ocho días en el BOLETIN OFICIAL (art. 38 de la ley 251) y cumplido oficiase al Sr. Director General del Registro Civil y archívese. — C. R. Aranda.

Salta, febrero 13 de 1947.

Carlos Enrique Figueroa, Escribano - Secretario.
Importe \$ 10.—

e|21|2| al 1º|3|47.

Nº 2488 — EDICTO — RECTIFICACION DE PARTIDA. — En los autos: "Rectificación de partida de nacimiento de Socorro Florinda Suárez s/p. Ricardo Suárez Caro", que tramita ante el Juzgado de Primera Instancia y Primera Nominación en lo Civil, a cargo del doctor Carlos Roberto Aranda, el señor Juez de la causa ha dictado sentencia cuya parte resolutive dice: "Salta, diciembre 24 de 1946... FALLO: Haciendo lugar a la demanda y en consecuencia, ordenando la rectificación del acta número seiscientos cuarenta y ocho, folio trescientos sesenta y uno del tomo noventa y uno de Nacimientos de Salta - Capital, en el sentido de que el verdadero nombre y apellido del padre de la inscripta es Ricardo Suárez Caro y el verdadero apellido de ésta es Socorro Florinda Suárez y no Socorro Florinda Caro. Cópiese, notifíquese previa reposición y publíquese por ocho días en el Boletín Oficial (art. 28 Ley 251); cumplido oficiase al Sr. Director General del Registro Civil; cumplido, archívese. — CARLOS ROBERTO ARANDA".

Lo que el suscrito Secretario, notifica y hace saber a los interesados por medio del presente edicto.

Salta, Enero 5 de 1947. — Juan Carlos Zuviña,
Escribano Secretario. — Importe \$ 10.—

e|13| al 25|2|47

Nº 2493 — PUBLICACION DE SENTENCIA. Juicio: Arce, Estela Lambert de Ord. Rectificación de partida. — Salta, 16 de Diciembre de 1946....—Fallo: Haciendo lugar a la demanda. Ordenando la rectificación de la partida de defunción de don Carlos Arce, acta Nº 424, de fecha 27 de Abril de 1946, asentada al folio 398 del tomo 141 de esta Capital; en el sentido de establecer que el verdadero nombre del causante es Carlos Luis, el apellido de su madre legítima Lambert y la edad en que falleciera la de cincuenta y ocho años. — Alberto E. Austerlitz".

Publicación a efectuarse en el BOLETIN OFICIAL. — Salta, 31 de Diciembre de 1946.

Importe \$ 10.—

Firma ilegible.

e|12| al 24|2|47.

DISTRIBUCION DE FONDOS

Nº 2501 — DISTRIBUCION DE FONDOS: — En autos "Concurso Civil de la sucesión de MANUEL ROBERTO VILELA s/por Estela B. de Villa" que tramita ante el Juzgado Civil. Segunda Nominación. se ha resuelto: "Salta, Diciembre 4 de 1946. Agréguese y a la oficina por quince días a los fines de lo dispuesto por el art. 717 del Cód. de Proc. Publíquese de conformidad a lo dispuesto por la citada disposición legal, en los diarios "BOLETIN OFICIAL" y "Norte" (Acordada Nº 444 de la Excma. Corte de Justicia) por el término de quince días. Lo testado no vale: I. ARTURO MICHEL ORTIZ". — Lo que se hace saber a todos los interesados. — Salta, Febrero 21 de 1947.

Julio Zambrano, Escribano - Secretario

Importe \$ 20.—

e|22|2| al 1º|3|47.

REHABILITACION COMERCIAL

Nº 2498 — REHABILITACION COMERCIAL — En el expediente "Rehabilitación Comercial solicitada por Alfredo Nallib Abud", el Juzgado de Primera Instancia en lo Comercial; ha dictado la siguiente providencia: "Salta, Octubre 23 de 1946: Téngase presente lo dictaminado por el señor Fiscal y hágase saber la rehabilitación solicitada por edictos que se publicarán por ocho días en los diarios "Norte" y BOLETIN OFICIAL (Art. 188 de la Ley Ft. 719); — C. ALDERETE.

Lo que el suscrito Secretario hace saber.
Salta, Octubre, 24 de 1946.

Julio R. Zambrano, Escribano - Secretario Interino.

Importe \$ 15.—

e|21|2| al 1º|3|47.

VENTA DE NEGOCIOS

Nº 2500 — VENTA DE NEGOCIO: Ley Nº 11867. A los efectos de lo prescripto por la Ley Nacional número 11867, se hace saber que con la intervención del suscripto Escribano de Registro, se tramita la venta del Almacén situado en esta ciudad en la calle Córdoba esquina Urquiza de propiedad del señor SEGUNDO LOPEZ, a favor del señor MATEO, S. BROZICEVICH.

Para la oposición correspondiente, a esta Escribanía calle Urquiza 434, teléfono 3144.

Salta, febrero 19 de 1947.

Horacio B. Figueroa

Escribano

Importe \$ 12.—

e|22| al 27|2|47.

Nº 2492 — TRANSFERENCIA DE NEGOCIO
LEY 11.867

A los efectos legales se hace saber que Santos Guitián, domiciliado en calle San Luis Nº 786 ha vendido el negocio de talabartería situado en la calle San Martín 803; al señor

Sixto Miranda, quien se encuentra en posesión del negocio. Oposiciones en el domicilio del comprador en el mismo negocio o en Ituzaingó 279.

Importe \$ 12.— e|15|II|47 — v|24|II|47.

REMATE ADMINISTRATIVO

Nº 2504 — MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA — REMATE ADMINISTRATIVO — Por ANTONIO FORCADA — DE UN LOTE DE TERRENO EN ESTA CIUDAD DE SALTA POR LA INFIMA BASE DE \$ 5.333.32 AL CONTADO.

Por orden del señor Intendente Municipal, doctor Arturo Torino venderé el día 27 de Febrero a horas 11 en el local de la Municipalidad de la Ciudad de Salta dinero de contado, el siguiente inmueble embargado en el juicio de Apremio seguido por la Municipalidad de la Ciudad de Salta, vs. Sres. Manuel R. Alvarado y J. Sueldo y Cía. o Sueldo Alvarado y Cía.

Un lote de terreno ubicado en la Ciudad de Salta, calle Zabala entre las de Catamarca y Lerma con una dimensión de 94.80 metros de frente sobre la calle Zabala por 66.45 metros de fondo, dentro de los siguientes límites: Norte, calle Zabala; Sud, con propiedad de L. Peretti de Anzoátegui; Este, calle Catamarca y Oeste con propiedad de Agustín Otal.

BASE \$ 5.333.32.

Son condiciones de esta venta:

- a) En el acto del remate se exigirá el 20 por ciento de seña y como a cuenta del precio de compra, con las de comisión del Martillero que es a cargo del comprador, de acuerdo a la Ley de Arancel.
- b) El remate está supeditado a la aprobación del señor Intendente Municipal.
- c) Aprobado el remate el comprador depositará de inmediato el saldo del precio de compra, en la Tesorería Municipal y se le extenderá la escritura traslativa de dominio por el señor Escribano Municipal. — ANTONIO FORCADA, Martillero. — Importe \$ 12.70.

LICITACIONES PUBLICAS

Nº 2494 — EJERCITO ARGENTINO — DIRECCION GENERAL DE INGENIEROS.

Avda. Ingº Huergo N.º 251.

LICITACION PUBLICA Nº 56, para el día 1º DE MARZO DE 1947.

ORAN (SALTA)

Nº 56 — HORA: 10.20 — (2º llamado). — CONSTRUCCION DE UNA CASILLA DE BOMBEO PARA LIQUIDOS CLOACALES, INCLUSO EQUIPOS DE ELECTROBOMBAS Y DESAGÜES PARA CAÑERIA DE DRENAJE. Presupuesto oficial \$ 18.047.94 m/n. (Depósito de garantía de licitación 1 % sobre el monto del presupuesto oficial). PRECIO DEL LEGAJO Nº 3309 \$ 5.— m/nacional.

La apertura y la lectura de las propuestas tendrá lugar el día y hora antes mencionados en la DIRECCION GENERAL DE INGENIEROS. Los interesados deberán remitir su propuesta en sobre cerrado y lacrado, indicando número, día, hora y objeto de la licitación, pudiendo los del Interior entregarlas en el JUZGADO FEDERAL DE SALTA hasta el día 25 DE FEBRERO DE 1947; inclusive; dentro de las horas hábiles del mismo, donde podrán concurrir por datos e informes o en su defecto remitirlas a la expresada DIRECCION GENERAL, las que deberán encontrarse con anterioridad a la apertura del acto. — BUENOS AIRES, FEBRERO DE 1947. — GUILLERMO F. L. STREICH. — CORONEL - SECRETARIO.

Importe \$ 16.—

e|19| al 25|II|47.

Nº 2480 — CONSEJO GENERAL DE EDUCACION

Licitación Pública para la provisión de útiles Escolares y artículos de limpieza, para el curso escolar de 1947.

Dé conformidad a lo autorizado por Resolución N.º 22, que obra en el Expediente número 4426|46, llámase a Licitación Pública por el término de veinte días (20 días), para la Provisión de útiles escolares y artículos de limpieza. Las propuestas deberán presentarse bajo sobre sellado y lacrado en la Secretaría de este Consejo, en donde se encuentra el pliego de condiciones a disposición de los interesados. Los sobres serán abiertos el día tres de marzo de 1947, en la oficina mencionada y en presencia de los interesados, a horas 11.

Dr. HECTOR E. LOVAGLIO
Secretario del C. G. de Educación Salta

A cargo del despacho de la Presidencia.
Dr. S. Calafiore

Contador General del C. G. de Educación.

Importe \$ 25.20.

e|11|2| al 3|3|47.

CONTRATOS SOCIALES

Nº 2503 — Primera Copia — Escritura número veintiséis. — En esta ciudad de Salta, capital de la Provincia del mismo nombre, República Argentina, a los diecinueve días de febrero de mil novecientos cuarenta y siete, ante mí, escribano autorizante y testigos, que al final se expresan y firman, comparecen: DON JOSE YAZLLE, naturalizado argentino, casado en segundas nupcias, comerciante; DON ALFREDO LOUTAIF, argentino, casado en primeras nupcias, odontólogo; DON JORGE LOUTAIF, libanés, casado en primeras nupcias, comerciante; DON JORGE LOUTAIF hijo, argentino, soltero, comerciante; y DON EDUARDO YAZLLE, argentino, soltero, comerciante; la primera persona nombrada domiciliada en esta ciudad y las cuatro restantes domiciliadas en la ciudad de Orán, departamento del mismo nombre de esta Provincia y accidentalmente aquí; y todas mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento personal, doy fe, como de que por este acto formalizan el siguiente contrato. **Primero:** Don José Yazlle, Don Alfredo Loutaif, Don Jorge Loutaif, Don Jorge Loutaif hijo y Don Eduardo Yazlle, constituyen en la fecha una sociedad de responsabilidad limitada, que tiene por objeto comerciar en el ramo de sestería y anexos y compra y venta de artículos de vestir, para hombres, así como cualquier otro negocio lícito que quieran emprender las partes de común acuerdo o por mayoría de capital; a cuyo efecto establecerán una casa de comercio de esa naturaleza. — **Segundo:** La sociedad girará desde esta fecha bajo la razón social de Yazlle y COMPANIA — SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, y durará

diez años a contar desde el día de hoy, teniendo como domicilio y asiento principal de sus actividades la ciudad de Orán, departamento del mismo nombre de esta Provincia de Salta. — **Tercero:** El capital social se fija en la suma de cien mil pesos moneda nacional, dividido en doscientas fracciones o cuotas de quinientos pesos cada una, que han suscrito enteramente los socios en la proporción de cien cuotas Don José Yazlle, ochenta cuotas Don Alfredo Loutaif, dieciséis cuotas Don Jorge Loutaif, dos cuotas Don Jorge Loutaif hijo y dos cuotas Don Eduardo Yazlle; así como han integrado totalmente dichos socios sus respectivos aportes sociales, en dinero efectivo la suma de treinta y ocho mil setecientos cincuenta pesos moneda nacional y en mercaderías la suma de once mil doscientos cincuenta pesos, Don José Yazlle; en dinero efectivo la totalidad de su capital el señor Alfredo Loutaif; en dinero efectivo la suma de un mil seiscientos treinta pesos moneda nacional y en mercaderías y en muebles y útiles la suma de seis mil trescientos setenta pesos Don Jorge Loutaif y en dinero efectivo la totalidad de sus aportes los socios Sres. Jorge Loutaif hijo y Eduardo Yazlle; efectivo la totalidad de sus aportes los socios señores Jorge Loutif hijo y Eduardo Yazlle; conforme así resulta para el caso de las constancias de la boleta de depósito expedida por el Banco Provincial de Salta, que se tiene a la vista y se presentará al Registro Público de Comercio, como también resulta de las constancias del inventario practicado al efecto de esta constitución con respecto a las mercaderías y los muebles y útiles, cuyos respectivos valores se establecieron de común acuerdo entre los socios; inventario del cual las partes se reservan un ejemplar para cada una de las mismas, firmado por todos los interesados. Los socios declaran transferidos en propiedad de la sociedad los bienes que constituyen sus respectivos aportes y la sociedad se da por recibida de dichos bienes. — **Cuarto:** La sociedad será administrada indistintamente, en forma separada, por los socios señores José Yazlle y Alfredo Loutaif, quienes asumen el carácter de Gerentes, por sí o por medio de apoderados con poder suficiente y en los términos de este contrato, quienes tendrán el uso de la firma social adoptada, para todas las operaciones sociales, con la única limitación de no comprometerla en negociaciones ajenas al giro de su comercio, ni en prestaciones gratuitas, comprendiendo el mandato para administrar además de los negocios que forman el objeto de la sociedad, los siguientes: a) Adquirir por cualquier título oneroso o gratuito toda clase de bienes muebles e inmuebles y enajenarlos a título oneroso o gravarlos con derecho real de prenda comercial, industrial, civil o agraria, hipoteca o cualquier otro derecho real, pactando en cada caso de adquisición o enajenación el precio y forma de pago de la operación y tomar o dar posesión de los bienes materia del acto o contrato. — b) Constituir depósitos de dinero o valores en los Bancos y extraer total o parcialmente los depósitos constituidos a nombre de la sociedad, antes o durante la vigencia de este contrato. — c) Solicitar préstamos de dinero a interés de los Bancos Oficiales o de particulares y especialmente de los Bancos de la Nación Argentina y Provincial de Salta, así como de sus

sucursales, creados o a crearse, recibiendo su importe en oro ó papel moneda de curso legal, suscribiendo y otorgando los documentos y recaudos que se le exigieren, conviniendo el tipo de interés, la forma de pago y las amortizaciones en su caso, con sujeción a las leyes y reglamentos de los Bancos; y prestar dinero; estableciendo en uno y otro caso las condiciones y formas de las operaciones. —d) Liberar, aceptar, endosar, descontar, cobrar, enajenar, ceder y negociar de cualquier modo, letras de cambio, pagarés, vales, giros, cheques u otras obligaciones o documentos de crédito público o privado con o sin garantía hipotecaria, prendaria o personal. —e) Hacer, aceptar ó impugnar consignaciones en pago, novaciones, remisiones o quitas de deudas. —f) Constituir y aceptar derechos reales y dividirlos, subrogarlos, transferirlos y cancelarlos, total o parcialmente. —g) Solicitar renovaciones, amortizaciones y cancelaciones, firmando y otorgando los documentos que se le exigieran. —h) Comparecer en juicio ante los Tribunales de cualquier fuero o jurisdicción, por sí o por medio de apoderado; con facultad para promover o contestar demandas de cualquier naturaleza, declinar o prorrogar jurisdicciones, poner o absolver posiciones y producir todo otro género de pruebas e informaciones, comprometer en árbitros o arbitradores, transigir, renunciar al derecho de apelar o a prescripciones adquiridas. —i) Cobrar y percibir y otorgar recibos y/o cartas de pago. —j) Conferir poderes generales o especiales y revocarlos. —k) Formular protestos y protestas. —l) Otorgar y firmar los instrumentos públicos y privados que fueren necesarios para ejecutar los actos encomendados o relacionados con la administración social, siendo indispensable la concurrencia al acto y a la escrituración de cualquiera de los otros socios para comprar o vender inmuebles, así como para gravarlos con derecho real de hipoteca. —**Quinto:** Anualmente en el mes de abril a comenzar desde el año próximo, se practicará un balance del giro social, sin perjuicio de los balances de simple comprobación de saldos que podrán practicarse en cualquier momento ó requerimiento de cualquiera de los socios; balance general el primero, que deberá ser aprobado por todos los socios, y que quedará aprobado tácitamente si alguno de los socios no diera su expresa conformidad dentro del plazo de treinta días de conocerlo en forma auténtica y fidedigna. —**Sexto:** De las utilidades realizadas y líquidas de cada ejercicio, se destinará el cinco por ciento para formar el fondo de reserva, cesando esta obligación cuando dicho fondo alcanzare al diez por ciento del capital. Las utilidades restantes se distribuirán entre los socios en la siguiente proporción: un veinticinco por ciento para el socio José Yazlle, un veinticinco por ciento para el socio Alfredo Loutaif, un veinte por ciento para el socio Jorge Loutaif y un quince por ciento para cada uno de los socios restantes Jorge Loutaif hijo y Eduardo Yazlle. Las pérdidas, si las hubiera, serán soportadas en iguales proporciones. —**Séptimo:** Los socios podrán retirar mensualmente, para sus gastos particulares, las siguientes cantidades: Don José Yazlle, quinientos pesos; Don Jorge Loutaif, cuatrocientos pesos; Don Jorge Loutaif hijo, doscientos cincuenta pesos y Don Eduar-

do Yazlle, quinientos cincuenta pesos; sumas todas estas que se cargarán a la cuenta de gastos generales en concepto de retribución de sueldos, con excepción del último importe o sea el correspondiente a Don Eduardo Yazlle, que tendrá el concepto de sueldo y a la vez retribución por el derecho de ocupar el local donde funcionará la sociedad que cuál establece a favor de esta última; estableciéndose, también, para el caso de que el socio Eduardo Yazlle dejara de pertenecer a la Sociedad, el derecho por parte de ésta para continuar ocupando el inmueble mediante un contrato de arrendamiento que recién en ese supuesto se establecería y otorgaría, por todo el término que faltare para el vencimiento del plazo de la sociedad y por un alquiler mensual de trescientos pesos. —**Octavo:** Conviene, también, las partes, no obstante el plazo de diez años de duración de la sociedad, que ésta podrá disolverse por voluntad de la mayoría de los socios o de la mayoría de los capitales, después de tres años de existencia, por cualquier motivo, siempre que no fuere sorpresiva y/o fraudulenta dicha disolución y que mediante un preaviso de noventa días por lo menos, entre todos los socios. Si alguno de los socios quisiera retirarse de la sociedad, también por cualquier motivo, y en cualquier momento, podrá hacerlo así, cediendo sus derechos o participación a los demás socios o a un tercero, con la conformidad de todos los demás socios. Cuando por inconducta de alguno de los socios, fuera necesaria su separación, los socios restantes adquirirán sus derechos en el acto de la exclusión o posteriormente, de conformidad a las constancias del último balance aprobado. Para el caso de que alguno de los socios quisiera retirarse en los términos antedichos en este contrato, su cuenta capital y utilidades le será saldada mediante reintegros en cuotas iguales del diez por ciento trimestral para los socios José Yazlle y Alfredo Loutaif y del veinte por ciento trimestral para los socios Jorge Loutaif, Jorge Loutaif hijo y Eduardo Yazlle; otorgándose en todos los casos la correspondiente garantía a satisfacción del socio acreedor y el pago del interés por los saldos pendientes al tipo del seis por ciento anual. —**Noveno:** La voluntad de los socios en las deliberaciones de los asuntos que interesen a la Sociedad, se expresará por resoluciones adoptadas en asambleas ordinarias que se reunirán una vez por año en la misma oportunidad para el estudio y aprobación de los balances o en otras oportunidades cuando la naturaleza del negocio así lo exija; voluntad que quedará establecida en forma expresa, en acta firmada por todos los socios concurrentes, en un libro que deberá llevarse al efecto. —**Décimo:** Las utilidades que les correspondieran a los socios, podrán ser retiradas por éstos al vencimiento de cada ejercicio o dejadas en poder de la sociedad para aumentar el capital social en la proporción de sus oportos conforme conviniere los socios en esa misma oportunidad. —**Décimo primero:** En razón de su profesión, el socio gerente Don José Yazlle, por sí directamente o mediante autorización simple a cualquiera de los otros socios, tendrá la facultad exclusiva de efectuar las compras para la sociedad en los términos de este contrato. Los socios señores Jorge Loutaif, Jorge Loutaif hijo y Eduardo

Yazlle, tendrán la obligación de prestarle a la sociedad todo su tiempo, poniendo a su servicio toda su capacidad y la dedicación que la atención del negocio requiere. Los socios no podrán realizar operaciones por cuenta propia de las que forman el objeto social, dentro del departamento de Orán, ni asumir la representación de otra persona o entidad que ejerza el mismo comercio o industria, sin previa autorización escrita de la sociedad. —**Décimo segundo:** La sociedad no se disolverá por muerte, interdicción o quiebra de uno o alguno de los socios. Los sucesores del socio premuerto o incapacitado podrán optar: —a) Por el reembolso del haber que le correspondía al socio que representen, de acuerdo al último balance practicado, o al que los socios resolvieran practicar de inmediato, dentro de los plazos y en la forma ya establecida para el caso de separación de los socios. —b) Por incorporarse a la sociedad en calidad de socios, asumiendo uno de los sucesores la representación legal de todos ellos. —c) Por ceder su cuota a alguno de los socios o a terceros extraños, con la conformidad de todos los demás socios, conforme a este contrato y a la ley. —**Décimo tercero:** Cualquier cuestión que se suscitare entre los socios, será dirimida sin forma de juicio por un tribunal arbitrador nombrado uno por cada parte divergente y el tercero por los dos arbitradores primeramente nombrados, cuyo fallo será inapelable; incurriendo en una multa de quinientos pesos en favor de los otros socios y en el pago de las costas y gastos de los juicios que ocasionare, el consocio que dejare de cumplir los actos indispensables para la realización del compromiso arbitral. —**Décimo cuarto:** Bajo tales condiciones se formaliza el presente contrato a cuyo cumplimiento se obligan las partes con arreglo a la ley. Presente en este acto, también, Don José Yazlle, padre de Don Eduardo Yazlle y propietario del inmueble que ocupará la sociedad, naturalizado argentino, casado en primeras nupcias, comerciante, domiciliado en Orán y accidentalmente aquí, mayor de edad, hábil y de mi conocimiento, quien concurre a ratificar y confirmar en cuanto concierna, el compromiso u obligación contraído por dicho Eduardo Yazlle para con la sociedad constituida por este acto en lo referente al inmueble aludido, estampando también su firma en prueba de lo expresado. Leída y ratificada, firman los circunstantes por ante mí y los testigos José Abraham Yazlle y Julio Meróz, vecinos, mayores de edad, hábiles de mi conocimiento. Redactada en seis sellados de numeración correlativa del ochenta y tres mil seiscientos siete al ochenta y tres mil seiscientos doce, inclusive, sigue a la número anterior que termina al folio ciento uno vuelta de mi protocolo del año en curso. — José Yazlle. — A. Loutaif. — J. Loutaif — Jorge Loutaif h. — E. Yazlle. — José A. Yazlle. — Julio Meróz. — A. Saravia Valdez. — Hay una estampilla y sigue el sello notarial. **CONCUERDA** con su matriz del folio ciento tres. Para la Sociedad expido la presente copia en seis sellados de numeración correlativa, del ochenta y cinco mil setecientos cuarenta al

ochenta y cinco mil setecientos cuarenta y cinco, inclusive, que sello y firmo en Salta, fecha ut supra. — Enmendado: recaudo: ley: fué: que: a: e: o: tor: Valen — A. SARAVAL VALDEZ, Escribano Público. — Salta.
 Importe \$ 184.— e|22| al 27|2|47.

A LOS SUSCRIPTORES

Se recuerda que las suscripciones al BOLETIN OFICIAL deben ser renovadas en el mes de su vencimiento.

A LOS AVISADORES

La primera publicación de los avisos debe ser controlada por los interesados a fin de salvar en tiempo oportuno cualquier error en que se hubiere incurrido.

A LAS MUNICIPALIDADES

De acuerdo al Decreto N° 3649 del 11/7/44 es obligatoria la publicación en este Boletín de los balances trimestrales, los que gozarán de la bonificación establecida por el Decreto N° 11.192 del 16 de Abril de 1946.
 EL DIRECTOR

JURISPRUDENCIA

N° 604 — CORTE DE JUSTICIA — SALA SEGUNDA.

CAUSA: "Contra Carlos Espinosa por homicidio en accidente al menor Gabino Chauque".
 C. R.: Homicidio — Prescripción.

DOCTRINA: Corresponde revocar la sentencia en grado que condena al procesado, cuando se ha operado la prescripción de la acción antes de expresarse agravios por el querellante particular.

Es copia: Juan C. Zuviria, Secretario.

Salta, 19 de Febrero de 1947.

Y VISTOS:

La causa seguida contra Carlos Espinosa como autor de homicidio por imprudencia en la persona del menor Gabino Chauque, hecho ocurrido en jurisdicción de esta Capital el día 18 de abril de 1944, en apelación interpuesta a fs. 105 por el señor Fiscal, de la sentencia que condena a Carlos Espinosa, hijo de Andrés Espinosa y Victoria Burgos, argentino, soltero, chauffeur, de 34 años de edad, a la pena de ocho meses de prisión, accesorios de ley y costas dejándose en suspenso la pena corporal en atención a la per-

sonalidad moral del procesado y a las circunstancias que han concurrido en la ejecución del hecho delictuoso, y

CONSIDERANDO:

Que la requisitoria fiscal a fs. 53, la acusación formulada por el querellante y, finalmente, la sentencia en grado, califican el hecho como homicidio por imprudencia, en los términos del art. 84 del Código Penal.

Que tratándose de un hecho ocurrido el día 18 de abril de 1944, la acción penal se ha extinguido por la prescripción (art. 59, inc. 3° C. P.), habiéndose operado ésta antes de expresarse agravios por el querellante particular.

Por ello y lo dispuesto por el art. 62, inc. 2° del C. P.

LA SALA SEGUNDA DE LA CORTE DE JUSTICIA:

REVOCA la sentencia en grado y, en consecuencia, absuelve a Carlos Espinosa, por prescripción de la acción penal.

Cópiese, notifíquese y baje.

ADOLFO A. LONA, — RICARDO REIMUNDIN —
 NESTOR E. SYLVESTER.

Ante mí: Juan C. Zuviria, Esc. Sec.

Es copia: Juan C. Zuviria, Esc. Secretario.

N° 1639 s/c.

NECESITAMOS SABER CUANTOS SOMOS Y COMO SOMOS
IV CENSO GENERAL DE LA NACION —
COLABORE CON EL CONSEJO NACIONAL DE ESTADISTICA Y CENSOS

Talleres Gráficos
 CARCEL PENITENCIARIA
 S A L T A
 1947